ANDE |ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 7528/2019

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO

ANDE Nº 65/2016

ID -304293

RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 6889/2016 PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O DEPÓSITOS REGIONALES EN ASUNCIÓN Y LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRÁ, CORDILLERA, CAAZAPÁ, SAN PEDRO, CENTRAL, CONCEPCIÓN, PRESIDENTE HAYES, CAAGUAZÚ Y ALTO PARANÁ.

LOCADOR: KENNEDY & CÍA. S.A.

ITEM: 11 – CAACUPÉ - CORDILLERA.

2019

Contrato N° 7528/2019

Entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), entidad autárquica, regida por Ley Nº 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Pedro Agustín Ferreira Estigarribia, Cédula de Identidad Civil Nº 600.386, nombrado en el cargo por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 14 de fecha 15 de agosto del 2018, con domicilio legal y especial en la Avenida España Nº 1268 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, los señores John Edwin Kennedy Rojas con Cédula de Identidad Civil Nº 820.502 y Yan Young Kennedy Alderete con Cédula de Identidad Civil N° 161.374 , en representación de la firma Kennedy & Cía. S.A., domiciliado en Eligio Ayala N° 1693, Caacupé, Departamento de Cordillera, República del Paraguay, denominado en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble baldío de su propiedad, situado en 2da. Proyectada, Barrio Loma, de la ciudad de Caacupé, Departamento de Cordillera, individualizado como Finca N° 2310 - Cta. Cte. Ctral. Nº 19-0263-01/02/03/04/05/11, con una superficie total de 2.802,78 m2, que será destinado para Depósito de Postes utilizados en redes eléctricas a cargo del Departamento de Administración de Depósitos Regionales de la Dirección de Servicios Administrativos.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el rubro presupuestario 17002 – 251 – 30 - 001, con referencias N° 2019/00482 y 2020/00134, del Tipo de Presupuesto 2: Programas de Acción del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad presupuestaria N° 117.1/2019 de fecha 25 de febrero de 2019, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad Plurianual, y estará sujeta a las aprobación del Presupuesto correspondiente al año 2020.

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Lic. Virgilio Mendoza Z.
Dpto. de Administración de Propiedades
Jefe Interino

Ing. Carlos M. Jiménez
Div. de Servicios Generales y Transporte
Jefe

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Dirección de Servicios Administrativos
Director

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°304293.

TERCERA:

El presente Contrato tiene como objeto la renovación del Contrato N° 6889/2016, originado en el procedimiento de la Locación de Inmueble Determinado **N° 65/2016**, convocado por ANDE. La renovación de Contrato fue realizada por Resolución P/CP/N°5367/2018.

CUARTA:

El precio de la locación se fija conforme al siguiente detalle:

Ítem	Locador	Localidad/ Departamento	Contrato N°	Canon Mensual Actual (IVA incluido) ₲	Canon Mensual Renovación (IVA incluido) ₲	Monto Total Renovación Año 2019 (IVA incluido) ₲	Monto Total Renovación Año 2020 (IVA incluido) ₲	Monto Total Renovación (IVA incluido) ₲	Vigencia nuevo Contrato (Primera Renovación)
11	Kennedy & CIA. S.A.	Caacupé/ Cordillera	6889/2016	3.130.000	3.220.144	38.641.728	38.641.728	77.283.456	01/01/2019 al 31/12/2020

Por un monto total de ₲ 77.283.456 (Guaraníes setenta y siete millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis), IVA incluido

La Forma y Condiciones de Pago se realizaran conforme al Ítem N° 3 del Anexo 3 de la Carta de Invitación Estándar.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir del **01 de enero de 2019** hasta el **31 de diciembre de 2020**, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

El Crédito presupuestario corresponderá a la modalidad plurianual **2019-2020** y estará sujeto a la aprobación del Presupuesto correspondiente al año 2020.

Al término del primer año de vigencia del Contrato, a pedido del Locador, el canon de arrendamiento podrá ser reajustado y no será superior a la variación anual del Índice de Precios del Costo de Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas y otros, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del Contrato vigente, conforme al Artículo 46 de la Ley Nº 2051/2003. El reajuste será aplicable utilizando la presente formula:

$$Cr = C\ (1+Vi/100)$$

Referencia:

Cr: Canon reajustado

C: Canon actual

Vi: Variación anual del Índice de Precios para Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas y Otros [1]

(1) Fuente Banco Central del Paraguay

$$Vi = \left\{ \frac{\textbf{Variación Final}}{\textbf{Variación Inicial}} \times 100 \right\} - 100$$

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Lic. Virgilio Mendoza Z.
Dpto. de Administración de Propiedades
Jefe Interino

Ing. Carlos M. Jiménez
Div. de Servicios Generales y Transporte
Jefe

Ing. Pedro A. Cuevas C
Dirección de Servicios Administrativo
Director

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

f) Asumir el costo del servicio de limpieza del inmueble arrendado.

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica, NIS (N/A), y servicio de telefonía (N/A), por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. [salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Lic. Virgilio Mendoza Z.
Dpto. de Administración
de Propiedades
Jefe Interino

Ing. Carlos M. Jiménez
Div. de Servicios
Generales y Transporte
Jefe

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Dirección de Servicios Administrativos
Director

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En testimonio se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada una y anexos de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 24 ABR. 2019

John Edwin Kennedy Rojas
C.I.C. Nº 820.502
KENNEDY & CÍA. S.A.
RUC: 80011638-0

Ing. Pedro A. Ferreira E.
Presidente

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Dirección de Servicios Administrativos
Director

Yan Young Kennedy Alderete
C.I.C. N° 161.374
KENNEDY & CÍA. S.A.
RUC: 80011638-0

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Lic. Virgilio Mendoza Z.
Dpto. de Administración
de Propiedades
Jefe Interino

Ing. Carlos M. Jiménez
Div. de Servicios
Generales y Transporte
Jefe

KENNEDY & COMPAÑIA S.A.

IMPORTACIONES — EXPORTACIONES — REPRESENTACIONES
ALQUILER DE INMUEBLES
CASA CENTRAL: Eligio Ayala 1693 y Ayala Solís ☎ ; (0511) 242 075 - 242 585 - 242 887
SUCURSAL: Mcal. Estigarribia y El Agricultor - Tel. (0511) 243 651 / 2
SUCURSAL: Ruta II Mcal. J. F. Estigarribia y Concepción Teléfs. (0511) 244700/1
CAACUPE — PARAGUAY

CARTA OFERTA

Caacupé, 09 de noviembre del 2018

Señor
Ing. Pedro Ferreira, Presidente
Administración Nacional de Electricidad - ANDE
Asunción, Paraguay

De mi consideración:

Quien suscribe, YAN YOUNG KENNEDY ALDERETE con CIC N° 161.374, en representación de la empresa KENNEDY & CIA., propietario del inmueble individualizado con Cuenta Corriente Catastral N°:19-0263-01/02/03/04/05/11, con dirección en 2DA. PROYECTADA Y S/ NOMBRE, del BARRIO LOMA de la ciudad de Caacupé Departamento de Cordillera, se dirige a usted a los efectos de comunicar el interés de renovar el contrato de arrendamiento del mencionado inmueble a la Institución a su cargo, por el canon mensual de Gs: 3.130.000. – (Guaraníes: Tres millones ciento treinta mil), I.V.A. incluido.-

Mencionamos al mismo tiempo que para la renovación del contrato solicitamos la eliminación en la clausula "SEPTIMA" el inciso "g)"; donde dice: que el LOCADOR se obliga a realizar diariamente el servicio de limpieza dentro del área edificada.

Otro punto que queremos que se tengan en cuenta es la intención que se tiene de vender el inmueble mencionado en un futuro próximo y el tratamiento que se le dará para la cancelación del contrato en caso de producirse la venta.

Características de inmueble:

El inmueble está ubicado en una esquina de fácil acceso vehicular, calle empedrada. Es baldío con un cercado perimetral de alambre liso con postes de madera. No cuenta con servicios básicos.

La oferta del arrendamiento del Inmueble comprende:

- Superficie total del inmueble: 2.800 m2

Ing. Carlos M. Jiménez
Div. de Servicios Generales y Transporte
Jefe

Atentamente,

YAN YOUNG KENNEDY ALDERETE
Presidente

KENNEDY & COMPAÑIA S.A.

JOHN EDWIN KENNEDY ROJAS
Director Titular

Dirección del Propietario/Representante: Eligio Ayala y Ayala Solís – Caacupé
N° de Teléfono de contacto: 0511 242075
Correo electrónico: contabilidad@nuevosuper.com.py

Lic. Virgilio Mendoza Z.
Dpto. de Administración de Propiedades
Jefe Interino

Secretaría General

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE OFRECIDO EN LOCACIÓN

LOCACIÓN ACTUAL N°: 65/2016	**CONTRATO ACTUAL N°:** 6889/2016 **VIGENCIA:** Del 02/01/2017 al 31/12/18
UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE	Almacenamientos de postes de H° A° de varias medidas, a cargo del Departamento de Administración de Depósitos Regionales de la Dirección de Servicios Administrativos
Cantidad de Funcionarios	N/A
Horario - Turno	N/A
DATOS DEL PROPIETARIO	
Nombre y Apellido:	John Edwin Kennedy Rojas y Yan Young Kennedy Alderete, en representación de la firma Kennedy & Cía.. S.A.
Cedula de identidad N°:	820502 - 161374
Dirección Particular/ Barrio:	Eligio Ayala N° 1693
Departamento/ Ciudad:	Cordillera / Caacupé
Teléfono/s:	021- 333.502 Sara Cano Oficina Contable
DATOS DEL INMUEBLE OFRECIDO EN LOCACIÓN	
Dirección / Barrio:	2da. Pydas - Barrio Loma
Departamento/ Ciudad:	Cordillera / Caacupé
Cta. Cte. Ctral / Padrón y Finca N°:	C.C.C.N° 19-0263-01.02.03.04.05.11, Finca N° 2310 de Caacupé (6 terrenos)
Superficie total del terreno (m2):	2802 m2
Datos de la Escritura Pública	E.P. N° 26 (14/11/97) Esc. Maria Inés Benitez Ortiz Reg. N° 1628
Georeferenciamiento:	21j x: 485292 y: 7192878
SERVICIOS BÁSICOS	
Energía Eléctrica, N° de Medidor / NIS:	N/A
Agua Potable: N° de Cta. Cte. Ctral. y/o Medidor	N/A
Teléfono(COPACO) N° Línea:	N/A
Servicio de Limpieza	A cargo del Locador
Servicio de recolección de residuos solidos	N/A
OTROS	
Medios de transporte en la zona:	Transporte público
Características de la zona:	Urbano
Vías de acceso:	Pavimento pétreo y empedrado
DETALLES DE LA EDIFICACIÓN DE LA LOCACIÓN	
Superficie edificada (m2):	Terrenos baldios
Estacionamiento Usuarios:	N/A
Cerramiento perimetral:	Alambrado liso con postes de maderas, en estado regular
Acceso Vehicular/ peatonal	Cuenta con un portón de hierro para vehiculo de carga
Veredas:	Empastado
Sanitarios (especificar cantidad):	N/A
Instalación eléctrica:	N/A
Material de construcción predominante:	N/A
Estado general de la construcción:	N/A
Estado general del piso	N/A
Estado general del techo.	N/A
Estado general de pinturas y revestimientos:	N/A
Espacio disponible:	2802 m2-Terreno Baldío
Adjuntos	( ) Fotos interior (X) Fotos exterior (X) plano de referencia del inmueble
OBSERVACION: El inmueble de referencia es utilizado por la falta de espacio físico para almacenar dichos postes en el Deposito Regional Caacupé ubicada en las inmediaciones del local de la Agencia Regional.	
Responsable de la Verificación	
P/a Ing. Eva M. Segovia F. Lic. Gabriel Duarte Martínez DSA/DAP-Asistencia	Dpto. Administración de Propiedades DSA/DAP

Lic. Virgilio Mendoza Z. Dpto. de Administración de Propiedades Jefe Interino

Lic. Virgilio Mendoza Z. Dpto. de Administración de Propiedades Jefe Interino

Ing. Carlos M. Jiménez Div. de Servicios Generales y Transporte Jefe

P/ Secretaría General

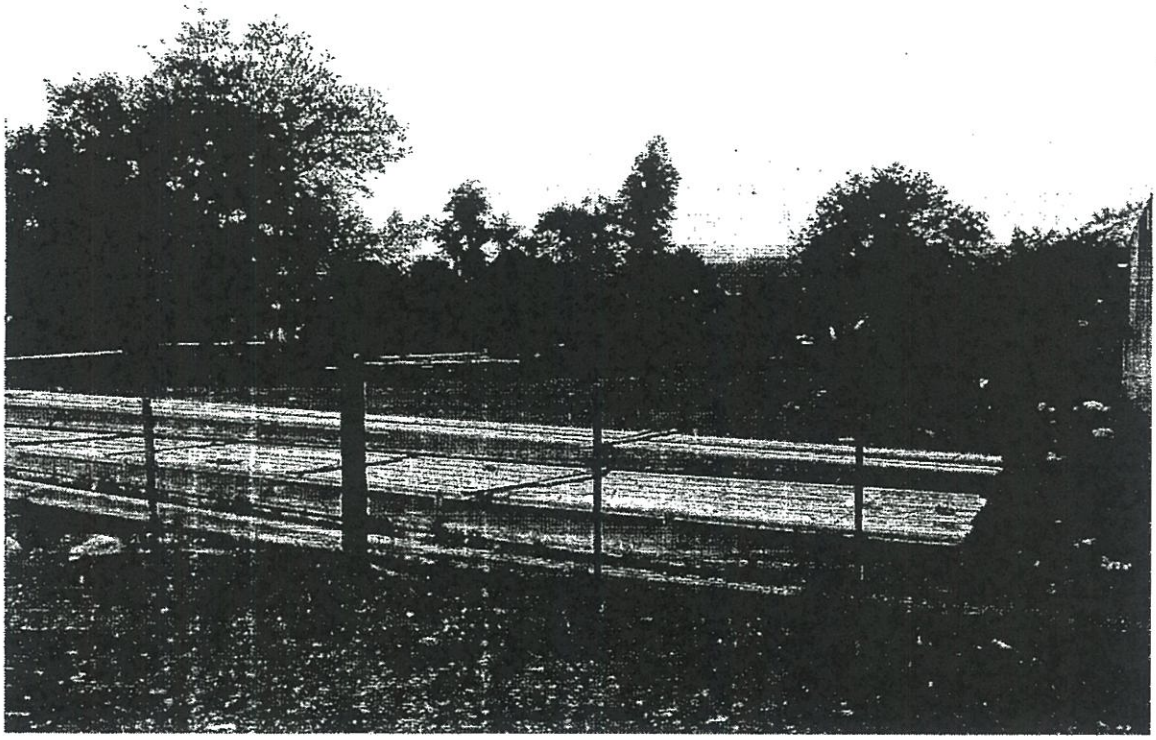

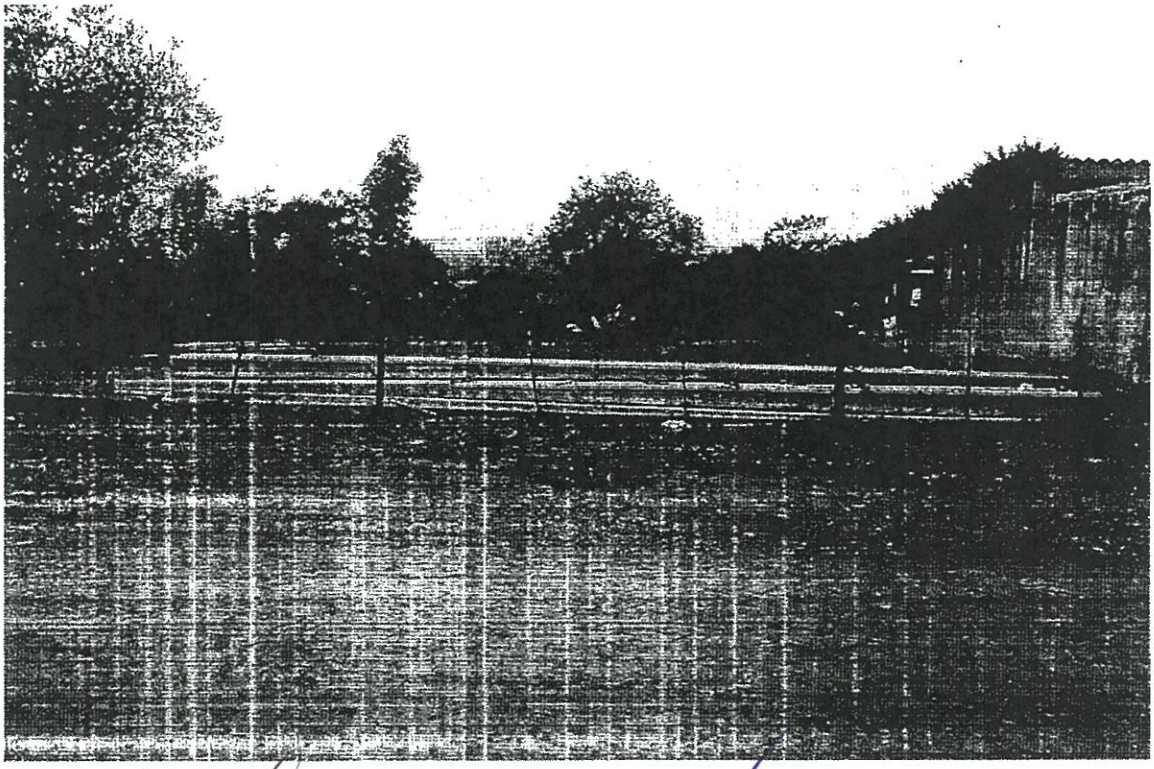

Ing. Eva M. Segovia F.

Lic. Virgilio Mendoza Z.
Dpto. de Administración
de Propiedades
Jefe Interino

Ing. Carlos M. Jiménez
Div. de Servicios
Generales y Transporte
Jefe

P/ Secretaría General

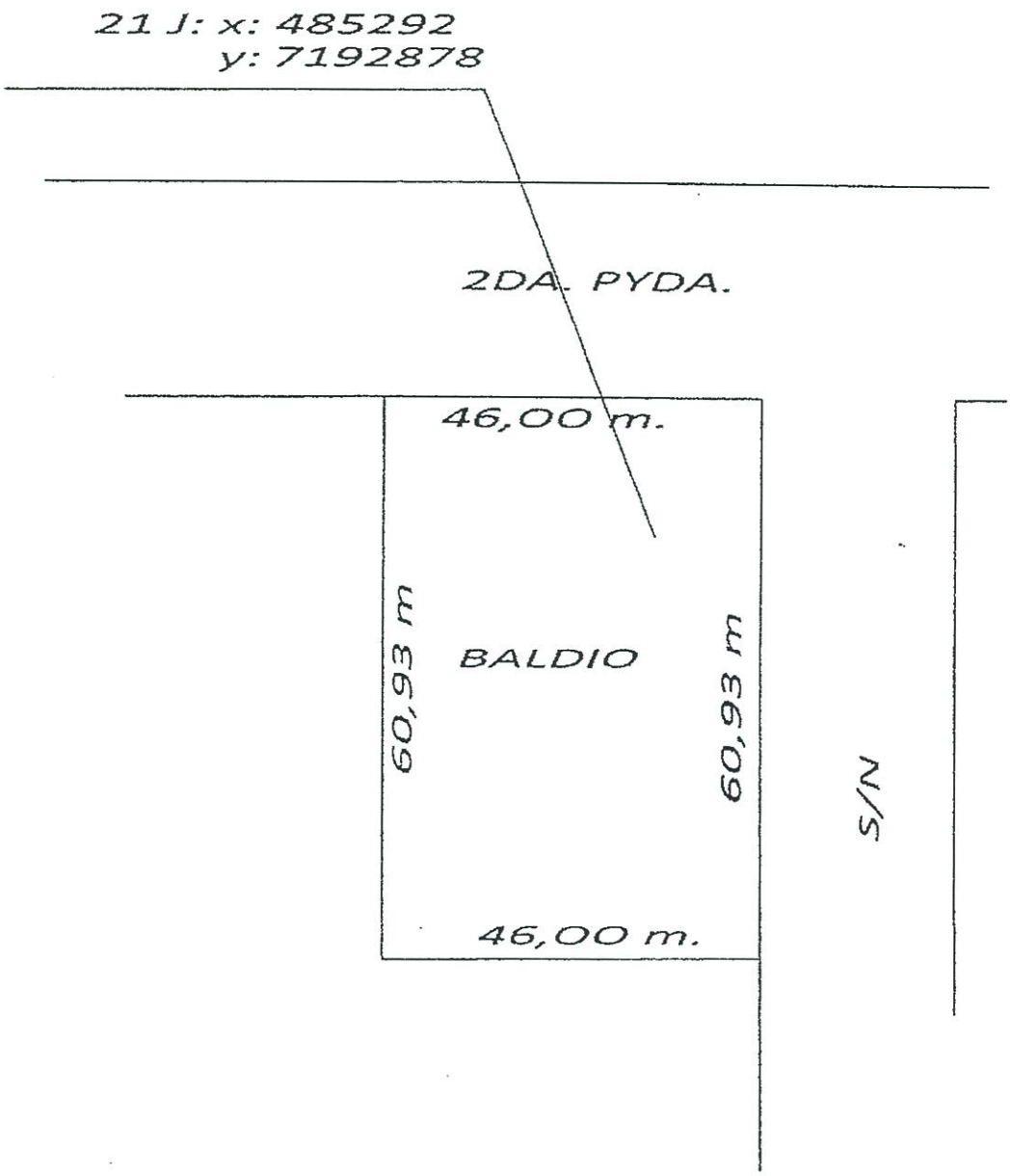

CIUDAD:CAACUPÉ
PROPIETARIO: KENNEDY Y CÑIA.

Ing. Eva M. Segovia E.

Lic. Virgilio Mendoza Z.
Dpto. de Administración
de Propiedades
Jefe Interino

Ing. Carlos M. Jiménez
Div. de Servicios
Generales y Transporte
Jefe

P/ Secretaría General

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 5367

ANDE
PRESIDENCIA

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO ANDE Nº 65/2016, PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O DEPÓSITOS REGIONALES EN ASUNCIÓN Y LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRÁ, CORDILLERA, CAAZAPÁ, SAN PEDRO, CENTRAL, CONCEPCIÓN, PRESIDENTE HAYES, CAAGUAZÚ Y ALTO PARANÁ, SUSCRITO CON VARIOS PROPIETARIOS.

Asunción, 17 de diciembre de 2018

VISTO: Los pedidos formulados por los Internos DSA/DAP/382/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 y DSA/DAP/398/2018 de fecha 24 de noviembre de 2018, del Departamento de Administración de Propiedades de la División de Servicios Generales y Transporte, con la aprobación de la Dirección de Servicios Administrativos, para la renovación de los Contratos de Locación de Inmueble Determinado ANDE N° 65/2016, con ID N° 304293, para Oficinas Administrativas y/o Depósitos Regionales en Asunción y los Departamentos de Guairá, Cordillera, Caazapá, San Pedro, Central, Concepción, Presidente Hayes, Caaguazú y Alto Paraná; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la ANDE precisa de la renovación de los contratos de locación de inmueble, debido a la necesidad de mantener operativos los locales para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas en las localidades mencionadas;

Que las renovaciones solicitadas mantienen invariables las condiciones y precios inicialmente pactados en los Contratos suscriptos, salvo el Contrato del ítem 1 en el cual se modifica el alcance y se reduce el canon mensual;

Que el procedimiento reúne los requisitos exigidos en la Resolución DNCP Nº 1494/2018 de fecha 25 de abril de 2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en concordancia al Art. 47° Renovación de los Contratos, de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que el costo de la renovación de locación de inmueble será Ad Referéndum a las aprobaciones de los presupuestos correspondientes a los ejercicios financieros de los años 2019 y 2020, respectivamente;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

Ing. Carlos M. Jiménez
Div. de Servicios Generales y Transporte
Jefe

P/Secretaría General

Lic. Virgilio Mendoza Z.
Dpto. de Administración de Propiedades
Jefe Interino

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 5367

ANDE
PRESIDENCIA

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO ANDE N° 65/2016, PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O DEPÓSITOS REGIONALES EN ASUNCIÓN Y LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRÁ, CORDILLERA, CAAZAPÁ, SAN PEDRO, CENTRAL, CONCEPCIÓN, PRESIDENTE HAYES, CAAGUAZÚ Y ALTO PARANÁ, SUSCRITO CON VARIOS PROPIETARIOS.

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la renovación de los Contratos de Locación de Inmueble Determinado ANDE N° 65/2016, para Oficinas Administrativas y/o Depósitos Regionales en Asunción y los Departamentos de Guairá, Cordillera, Caazapá, San Pedro, Central, Concepción, Presidente Hayes, Caaguazú y Alto Paraná, en las siguientes condiciones:

Item	Locador/a	Localidad/ Departamento	Contrato Nº	Canon Mensual Actual ₲ (IVA incluido)	Canon Mensual de la Renovación ₲ (IVA incluido)	Monto Total Renovación Año 2019 ₲ (IVA incluido)	Monto Total Renovación Año 2020 ₲ (IVA incluido)	Monto Total Renovación ₲ (IVA incluido)	Vigencia nuevo Contrato (Primera Renovación)
1	Rápido Internacional S.A.	San Lorenzo/ Central	6879/2016	12.000.000	11.500.000	138.000.000	138.000.000	276.000.000	01/01/2019 al 31/12/2020
2	Zacaría Benítez	Santa Rosa del Mbutuy/ Caaguazú	6880/2016	2.500.000	2.572.000	30.864.000	30.864.000	61.728.000	01/01/2019 al 31/12/2020
3	Mario Francisco Álvarez Gaona	Hernandarias/ Alto Paraná	6881/2016	3.400.000	3.497.920	41.975.040	41.975.040	83.950.080	01/01/2019 al 31/12/2020
5	Juana Estela Acosta de Montiel	Colonia Independencia/ Guairá	6883/2016	3.207.000	3.299.362	39.592.344	39.592.344	79.184.688	01/01/2019 al 31/12/2020
6	María Lelia Abente Vda. de Fleitas	Concepción/ Concepción	6884/2016	4.000.000	4.000.000	48.000.000	48.000.000	96.000.000	01/01/2019 al 31/12/2020
7	Oscar Diosnel Ríos González	Choré/ San Pedro	6885/2016	3.290.000	3.384.752	40.617.024	40.617.024	81.234.048	01/01/2019 al 31/12/2020
8	Jorge Antonio Céspedes Colmán	Gral. E. Aquino/ San Pedro	6886/2016	3.730.000	3.837.424	46.049.088	46.049.088	92.098.176	01/01/2019 al 31/12/2020

Lic. Virgilio Mendoza Z.
Dpto. de Administración de Propiedades
Jefe Interino

Ing. Carlos M. Jiménez
Div. de Servicios Generales y Transporte
Jefe

P/ Secretaría General

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 5367

ANDE
PRESIDENCIA

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO ANDE N° 65/2016, PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O DEPÓSITOS REGIONALES EN ASUNCIÓN Y LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRÁ, CORDILLERA, CAAZAPÁ, SAN PEDRO, CENTRAL, CONCEPCIÓN, PRESIDENTE HAYES, CAAGUAZÚ Y ALTO PARANÁ, SUSCRITO CON VARIOS PROPIETARIOS.

10	Epifania Rodríguez Vda. de Rojas	Iturbe/ Guairá	6888/2016	2.700.000	2.777.760	33.333.120	33.333.120	66.666.240	01/01/2019 al 31/12/2020
11	Kennedy & Cía. S.A.	Caacupé/ Cordillera	6889/2016	3.130.000	3.220.144	38.641.728	38.641.728	77.283.456	01/01/2019 al 31/12/2020
13	Marcos Lezcano Ruiz Díaz	San Juan Nepomuceno/ Caazapá	6890/2016	3.500.000	3.600.800	43.209.600	43.209.600	86.419.200	01/01/2019 al 31/12/2020
14	Mirtha Elizabeth Alcaraz Ríos	Villa Hayes/ Presidente Hayes	6891/2016	5.845.000	6.013.336	72.160.032	72.160.032	144.320.064	01/01/2019 al 31/12/2020
15	Vilma Lucía Reicher Parodi	Asunción/ Capital	6892/2016	11.000.000	11.316.800	135.801.600	135.801.600	271.603.200	01/01/2019 al 31/12/2020

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. LUIS DANIEL TORRES
p/Presidente

Lic. Virgilio Mendoza Z.
Dpto. de Administración de Propiedades
Jefe Interino

Ing. Carlos M. Jiménez
Div. de Servicios Generales y Transporte
Jefe

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.

P/ Secretaría General